



HERNÁNDEZ ORTIZ Y GARCÍA MONTIEL, S. C.

ASESORES FISCALES

Créditos fiscales del INFONAVIT

Hemos detectado para diversos contribuyentes las siguientes irregularidades:

1. Diferencias en pagos de cuotas ya aclaradas
2. Créditos fiscales no notificados

1.- El INFONAVIT aún tiene registrado créditos fiscales, a pesar de haber realizado la aclaración vía ventanilla de los mismos, incluso respecto de periodos anteriores a cinco años.

2.- El INFONAVIT tiene registrados créditos fiscales que los contribuyentes desconocían, ya que los mismos no han sido notificados. En ocasiones también se trata de créditos referentes a periodos anteriores a cinco años.

Para conocer qué información tiene registrado el INFONAVIT, se puede acceder a su página electrónica, ya que cuenta con una herramienta llamada PORTAL EMPRESARIAL (<https://empresarios.infonavit.org.mx/wps/portal>), en el cual, entre otras cosas, contiene la información respecto de créditos fiscales pendientes de pago o aclaración y cumplimiento de obligaciones fiscales.

¿Qué hacer ante estos supuestos?

La solución depende del soporte documental e información con que se cuente (situación jurídica del caso) y de los periodos a que correspondan los créditos fiscales, incluso es muy importante tener certeza de si los créditos fiscales fueron o no notificados.

En nuestra experiencia hemos detectado que, a pesar de tener los créditos fiscales aclarados vía ventanilla conforme al procedimiento anterior a la existencia del portal empresarial, y que los créditos fiscales cuentan con sello de “cancelado”, el INFONAVIT no acepta su aclaración.

En este caso en específico, es evidente que los contribuyentes gozamos con derechos adquiridos, pues la cancelación ya constituye una resolución de carácter individual favorable al particular y si la autoridad no respeta su propia actuación, se invoca ese derecho vía juicio de nulidad, en términos del artículo



HERNÁNDEZ ORTIZ Y GARCÍA MONTIEL, S. C.

ASESORES FISCALES

36 del Código Fiscal de la Federación, pues para que el INFONAVIT insista en su cobro, antes debió de haber sido modificada la resolución que ella misma concedió, por el propio Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Por otra parte, si desconocías de la existencia de créditos fiscales que hoy aparecen en el portal empresarial, lo recomendable es iniciar una demanda de juicio contencioso administrativo federal, impugnando la notificación de los mismos, así como la indebida procedencia en el cobro.

Cada caso, es legalmente distinto, debe ser analizado con detalle, planteando la estrategia jurídica que resuelva la contingencia fiscal en su fondo. Nuestra experiencia en esta materia ha dado eficacia al cien por ciento, por lo que, si como patrón te encuentras en este conflicto legal, estamos seguros de que podemos ayudarte a resolverlo.

Mayo, 2017